



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0711-289762021

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE

AVISO POR NOTIFICACIÓN

NOMBRE: BRAYAN STIVEN OCAMPO CASTRO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.118.305.033
DIRECCIÓN: Vereda Pines – Municipio de Yumbo.
FECHA: 06 de diciembre de 2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 437 de 2011, a través del presente Aviso, se notifica a la señora BRAYAN STIVEN OCAMPO CASTRO identificada con cedula de ciudadanía 1.118.305.033, quien actúa en nombre propio, del contenido del Acto administrativo **"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA UNA INVESTIGACIÓN Y SE CORRE TRASLADADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN"** proferido el 22 de noviembre de 2022, del cual se adjunta copia íntegra en 4 páginas

Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, y subsidiariamente el de Apelación ante el Director General de la CVC, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso, si hubiera lugar a este medio de notificación.

Cordialmente,

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

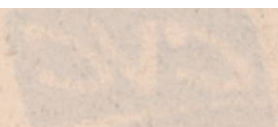
Anexo: 1 copia de la comunicación
Proyecto: María Vañeth Semanate Quiñones – Abogada contratista DAR Suroccidente
Archívese en: 0711-039-002-012-2021

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Página 1 de 2

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02



Faint text at the top left, possibly a header or address line.

Faint text in the upper middle section, possibly a title or subject line.

Faint text in the middle section, possibly a date or reference number.

Faint text in the middle right section, possibly a name or signature area.

Large block of faint text in the lower middle section, possibly the main body of a letter or document.

Another large block of faint text in the lower middle section, continuing the main body.

Faint text in the lower right section, possibly a closing or signature.

Faint text in the lower right section, possibly a name or title.

Faint text in the lower right section, possibly a date or reference.

Faint text in the lower right section, possibly a name or title.

Faint text in the lower right section, possibly a name or title.

Faint text in the lower right section, possibly a name or title.

Faint text at the bottom right, possibly a footer or page number.





“AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que, en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se da apertura al expediente sancionatorio con radicado No. 0712-039-002-012-2021, en contra de los señores: **MICHAEL ESTIBEN MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118307695 y **BRAYAN STIVEN OCAMPO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118305033 que se origina, presuntamente por el incumplimiento a la normatividad ambiental; de acuerdo al Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre suscrita el 25 de marzo de 2021, donde consta la incautación de 24 bultos de carbón vegetal dentro del área urbana del municipio de Jamundí y que el día 26 de marzo de 2021 fue entregado a funcionarios adscritos a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, del informe se extrae lo siguiente:

“(…)

5. OBJETIVO:

Atender solicitud de la policía Nacional, con el fin de recibir material incautado (24 bultos de carbón vegetal) por dicha institución en la zona urbana del municipio de Jamundí.

6. DESCRIPCION:

El día 25 de marzo de 2021, el cuadrante 24-7 de la Policía Nacional, por medio de patrullaje en la zona urbana de Jamundí (calle 11 # 2AS-189), observan en flagrancia a dos personas del sexo masculino: los señores Michael Stiven Mosquera Mosquera identificado con CC. 1118307695 y Brayan Stiven Ocampo Castro identificado con CC. 1118305033, los cuales estaban descargando veinticuatro (24) bultos de carbón vegetal empacados en costales de fique, de una camioneta blanca de estacas de placas USP073, los cuales pretendían ingresar al parecer a una bodega de almacenamiento ubicada en la dirección antes mencionada; al indagar sobre su procedencia del material o si se contaba con el Salvoconducto Único Nacional en Línea expedido por la Autoridad Ambiental competente que certificara la legalidad del material vegetal, no hubo respuesta positiva por parte de los presuntos infractores, por lo que se procede a la captura por el delito de APROVECHAMIENTO ILICITO DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Es por lo anterior, que los uniformados proceden a contactar a la Autoridad Ambiental y es así, como el día 26 de marzo de 2021 se realiza la entrega de los 24 bultos de carbón vegetal incautados provenientes del municipio de Jamundí, Valle del Cauca. El material, es recibido en las instalaciones auxiliares de la CVC, ubicada en la Cra 53 #13a50, Cali, Valle del Cauca.

7 *Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

En dicha entrega, se diligencia el Acta Única de control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre con N°0023232 y se procede a tomar registro fotográfico de la descarga de los 24 bultos de carbón vegetal los cuales quedan a disposición de la Autoridad Ambiental."

Que, mediante resolución 0710 N°0711-000447 del 26 de marzo de 2021 proferida por esta dirección ambiental, se impone una medida preventiva y se legaliza el acta mediante el cual se realiza la aprehensión del material vegetal, correspondiente a 24 bultos de carbón vegetal equivalente a Seis Metros Cúbicos (6³), señalando además que los "los veinticuatro bultos de carbón vegetal de especie sin identificar, se encuentran en las instalaciones auxiliares de la CVC, en la ciudad Santiago de Cali-Valle del Cauca.

Que el precitado acto administrativo se notificó a los señores **MICHAEL ESTIBEN MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118307695 y **BRAYAN STIVEN OCAMPO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118305033, dada la imposibilidad de notificarlos por otro medio dispuesto en la Ley 1437 de 2011, se llevó a cabo mediante publicación en la página web de esta entidad. (ver folios 14-24)

Que satisfechos los presupuestos de la resolución que impone una medida preventiva, mediante Auto del 26 de marzo de 2021, se inició un Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra los señores **MICHAEL ESTIBEN MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118307695 y **BRAYAN STIVEN OCAMPO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118305033; decisión que fuera notificada mediante publicación en la página de esta Corporación dada la imposibilidad de notificarse por otro medio. (ver folios 34- 37)

Que en virtud de lo anterior y una vez satisfechos los presupuestos exigidos en la providencia que ordenó la apertura de investigación, esto es, la individualización de los presuntos infractores y el esclarecimiento de los hechos, se realizó la formulación de cargos en consonancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio del cual se formuló en contra de los señores **MICHAEL ESTIBEN MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118307695 y **BRAYAN STIVEN OCAMPO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118305033, el siguiente pliego cargos:

"(...)

Cargo único: Transportar y tener en su poder veinticuatro (24) bultos de carbón vegetal empacados en costales de fique, los cuales estaban siendo descargados de una camioneta blanca de estacas de placas USP073 e iban hacer ingresados a una bodega de almacenamiento, sin contar con el salvoconducto Único Nacional requisito obligatorio para la movilización de especímenes de la diversidad Biológica. infringiendo los artículos: artículo 200 literal A, artículo 223 y 224 del Decreto 2811 de 1974; Artículo 74 y 78 del Decreto 1791 de 1996; Artículo 82 parágrafo, Artículo 83, artículo 93 parágrafo 1,2 y 3 del Acuerdo CD N° 18 de junio de 1998; los artículos 5, 18, 25 y 26 de la Ley 3333 de 2009."



Que el precitado Auto fue notificado a través de publicación en la página web de la Corporación dada la imposibilidad de notificarse por otro medio a los investigados.

Que es preciso hacer mención que una vez transcurrido el termino descrito en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, se advierte que los señores **MICHAEL ESTIBEN MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118307695 y **BRAYAN STIVEN OCAMPO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118305033, no presentaron escrito de descargos para ser evaluados dentro de la respectiva etapa procesal.

Finalmente, atendidas las acciones necesarias y preceptuadas en el Acto Administrativo anterior y en atención a las formas propias de cada juicio, como garantía fundamental al debido proceso, junto con el material probatorio que consta en este Proceso Sancionatorio Ambiental y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días, para que alleguen los respectivos alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

En este orden de ideas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación iniciada mediante Auto del 25 de marzo de 2021, en contra de los señores **MICHAEL ESTIBEN MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118307695 y **BRAYAN STIVEN OCAMPO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118305033, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado a los señores **MICHAEL ESTIBEN MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118307695 y **BRAYAN STIVEN OCAMPO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1118305033, por el término de diez (10) días, para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el expediente quedará a disposición del infractor, en las instalaciones de la Dar Suroccidente cuarto piso edificio principal.

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009. 7

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

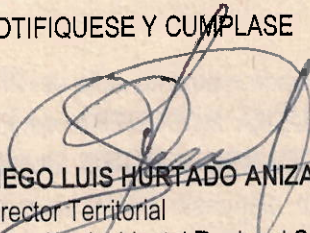
ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca Timba-Claro-Jamundí de la DAR Suroccidente, para que, con un grupo interdisciplinario de Profesionales de esta dependencia, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los previamente identificados en el artículo primero de este acto administrativo o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de noviembre de 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboro: María Vaneth Semanate- Abogada contratista DAR Suroccidente. *MS*
Revisó: Héctor de Jesús Medina Vélez- Coordinador U.G.C Jamundí – Timbá – Rio Claro
Archivase en: 0711-039-002-012-2021 P. sancionatorio